

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO ENCARGADO

00021

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de enero del 2007 y de las escrituras otorgadas ante el mismo Notario el 8 y el 9 de enero del 2007, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la Sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera DELI INTERNACIONAL S.A., de nacionalidad panameña.

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.07.014 de 22 de enero del 2007;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.032 de 17 de enero del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera DELI INTERNACIONAL S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta de Directores, a favor del señor Franklin Alberto Tello Nuñez, de nacionalidad ecuatoriana.

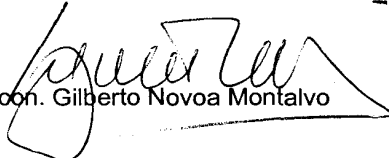
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización de 12 de enero del 2007 y escrituras de 8 y 9 de enero del 2007; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su Sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escrituras referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

Las actividades de la compañía extranjera DELI INTERNACIONAL S.A., en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley de Consultoría, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley Reformatoria que regula la actividad de intermediación laboral y la de prestación de servicios complementarios, puesto que, de acuerdo con la Regla Décimo Octava del Art. 7º del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en la protocolización y escrituras antes mencionadas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización y de las escrituras referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 ENE 2007


Econ. Gilberto Novoa Montalvo

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 284
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de
Agosto del mismo año.

Quito, a 28. ENE. 2007 de


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

